



San José de Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS CONTINUACION IMPUGNACION e  
INVESTIGACION  
DEMANDANTE: ASTRID VEGA SEPULVEDA  
[mauricio\\_3103@hotmail.com](mailto:mauricio_3103@hotmail.com)  
DEMANDADO: JOSE EVER BAYONA AVENDAÑO  
[joseba06@hotmail.com](mailto:joseba06@hotmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2016 00 497 00 - (14.520).

Teniendo en cuenta que el demandado dentro del término contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme a lo señalado en el artículo 443 del C.G.P, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pide las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al abogado DIEGO ALEJANDRO CELY LEYTHON [dcely@acmabogados.com.co](mailto:dcely@acmabogados.com.co) con T.P. # 292.720 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del demandado.

Se recuerda a las partes que los memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**